



H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

EXPTE 17965 INGRESO 02/10/2023 HORA 19.32

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

INICIADOR: Diputado José Antonio Romero Brisco.

OBJETO: solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, la reglamentación de la Ley Provincial N° 6115/12, la cual declara como reserva natural a la denominada “Laguna Brava”.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley N° 6115, promulgada en Junio del año 2012, declaró oportunamente a la Laguna Brava como una Reserva Natural Provincial, conforme las siguientes coordenadas geográficas:

Identificación	Latitud	Longitud	
N		27° 29´ 11.93” S	58° 43´ 27.38” O
F		27° 28´ 54.70” S	58° 42´ 47.43” O
G		27° 28´ 54.85” S	58° 42´ 54.54” O
19		27° 28´ 50.66” S	58° 41´ 59.38” O
K		27° 29´ 02.89” S	58° 43´ 09.17” O
3		27° 29´ 30.05” S	58° 41´ 01.76” O
7		27° 29´ 11.51” S	58° 40´ 44.99” O

Es menester destacar que esta ley encontró su iniciativa en alumnos y docentes del colegio secundario “José Hernandez”, ubicado en el barrio Laguna Brava, quienes desde el año 2008 alzaron la voz en pos de la recuperación y protección de este valiosísimo recurso natural, al verse preocupados por la degradación, contaminación y descuido de la Laguna Brava y su ecosistema.

El objetivo que se propusieron fue conseguir declararla Reserva Natural de la Provincia de Corrientes y, de este modo, promover el cuidado, conservación y disfrute de este recurso natural como espacio público y patrimonio natural provincial.



H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

Tal es así que, durante la edición 2012 del Premio Presidencial “Escuelas Solidarias”, el proyecto “Nuestra Laguna Brava es Vida” de alumnos de esta institución viajaron junto a sus docentes para participar de las instancias decisivas en la capital de nuestro País, donde obtuvieron el 2do premio

En este trabajo, elaborado hace ya más de 10 años, los alumnos describen que *“La Laguna Brava se ubica en un espacio muy próximo a la ciudad de Corrientes, cuya característica principal es su biodiversidad exuberante y autóctona. Se han registrado y descrito allí más de 1900 especies de plantas, cerca de 600 de algas y alrededor de 2500 animales, algunos de ellos -el aguará guazú y el tordo amarillo- casi extintos. Toda el área está amenazada por la caza furtiva y la compra y uso ilegal de terrenos próximos, lo que impide el acceso público a la laguna. También existe el problema de la contaminación de las napas pluviales por los efluentes industriales. Una fábrica textil que no posee planta de tratamientos de efluentes, un frigorífico y una planta química arrojan los desechos sin tratamiento previo a la laguna. A esto se agregan los efluentes domiciliarios (utilización de productos no degradables) y pequeños basurales ubicados en la ribera.”*

Afortunadamente, el sueño de este grupo de jóvenes se vio plasmado en lo que hoy es la Ley N° 6115, la cual además de otorgar la calidad de Reserva Natural a este espejo de agua de aproximadamente 380 hectáreas de extensión, **faculta a al Poder Ejecutivo Provincial a determinar los límites definitivos de la Reserva Natural**, *“preservando la unidad ecológica, que involucra al espejo de agua y áreas circundantes, conforme a las Leyes Provinciales 4736 y 5405.”*

Desafortunadamente, al día de hoy la ley no goza de un decreto reglamentario, y el recurso natural al cual la norma busca proteger sigue indefenso, esto a pesar de contar con la resolución N° 205 del 2014, mediante la cual este cuerpo solicitó oportunamente la reglamentación objeto de este proyecto, y el expediente 15029 de esta cámara, donde se insistió en este mismo sentido en el año 2020.



H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

Por todo lo expuesto, considero oportuno se solicite, una vez más, la reglamentación de esta ley, apoyándome en lo valiosísimo de un recurso natural único cómo lo es la Laguna Brava, y en que recientemente he tenido la posibilidad de conversar con jóvenes estudiantes y también docentes del colegio “José Hernández”, **quienes me manifestaron personalmente su preocupación por el estado de la laguna y, también, su dolor por la injusticia frente a la que se encuentran cada vez que intentan visitar esta reserva tan significativa y el ingreso les es directamente prohibido.**

Por todo lo expuesto, es que se solicita a este Honorable Cuerpo, la aprobación del Proyecto de Resolución en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN N° _____.-

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, la reglamentación de la Ley Provincial N° 6115/12, la cual declara como reserva natural a la denominada “Laguna Brava”, ubicada en el departamento Capital de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: Comunicar, cumplido, archivar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Diputados de la Provincia de Corrientes, a los _____ días del mes de _____ del año _____.-



JOSE ROMERO BRISCO
DIPUTADO PROVINCIAL
CORRIENTES